

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 4.11.2010
C(2010) 7613

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 4.11.2010

Por la que se aprueba la revisión del programa de desarrollo rural de Andalucía para el período de programación 2007-2013 y se modifica la Decisión C(2008) 3843 de la Comisión, de 16 de julio de 2008, por la que se aprueba el programa de desarrollo rural CCI: 2007 ES 06 RPO 001

(El texto en lengua española es el único auténtico)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 4.11.2010

por la que se aprueba la revisión del programa de desarrollo rural de Andalucía para el período de programación 2007-2013 y se modifica la Decisión C(2008) 3843 de la Comisión, de 16 de julio de 2008, por la que se aprueba el programa de desarrollo rural CCI: 2007 ES 06 RPO 001

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)¹, y, en particular, su artículo 19, apartado 2,

Visto el Reglamento (CE) n° 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)², y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 16 de julio de 2008, la Comisión adoptó la Decisión C(2008) 3843 por la que se aprueba el programa de desarrollo rural de Andalucía para el período de programación 2007-2013.
- (2) El 6 de julio de 2010, las autoridades españolas remitieron a la Comisión una solicitud de revisión del programa de desarrollo rural de Andalucía en virtud del artículo 6, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n° 1974/2006.
- (3) La revisión se refiere a la incorporación de fondos adicionales liberados por la modificación del Programa de la Red Rural Nacional en la que se ha reducido su dotación financiera. De conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1974/2006, es preciso que la Comisión adopte una decisión relativa a la citada revisión.
- (4) Las autoridades españolas han justificado debidamente la propuesta de modificación de conformidad con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1974/2006.
- (5) Las medidas contempladas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de Desarrollo Rural,

¹ DO L 277 de 21.10.2005, p. 1.

² DO L 368 de 23.12.2006, p. 15.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada la revisión del programa de desarrollo rural de Andalucía, enviado a la Comisión en su versión final con fecha 6 de julio de 2010.

Artículo 2

El artículo 2 de la Decisión C(2008) 3843 de la Comisión, de 16 de julio de 2008, se sustituye por el siguiente: «El gasto público estimado destinado a la ejecución del programa de desarrollo rural será de 2 883 611 965 euros para la totalidad del período y la contribución máxima del FEADER será de 2 117 805 548 euros. El plan de financiación del programa figura en el anexo I ».

Artículo 3

El anexo I de la Decisión C(2008) 3843 de la Comisión, de 16 de julio de 2008, se sustituye por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 4

Los nuevos gastos que se añadan con motivo de la revisión del programa serán subvencionables a partir de 6 de julio de 2010.

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 4.11.2010

Por la Comisión
Dacian Cioloș
Miembro de la Comisión

ANEXO

"ANEXO I

Contribución anual del FEADER (en euros)

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2007-2013
Región incluida en el objetivo de convergencia	0	358 697 568	354 157 249	362 465 898	286 178 603	284 010 275	281 759 576	1 927 269 169
Importes adicionales conforme al artículo 69, apartado 5bis del Reglamento (CE) n° 1698/2005 – Región incluida en el objetivo de convergencia	0	0	11 914 400	32 742 366	36 841 011	48 372 205	60 666 397	190 536 379
Total FEADER	0	358 697 568	366 071 649	395 208 264	323 019 614	332 382 480	342 425 973	2 117 805 548

Plan de financiación por ejes (en euros, período total): Región incluida en el objetivo de convergencia

Eje	Contribución pública		
	Total contribución pública	Porcentaje de contribución del FEADER (%)	Importe del FEADER
Eje 1	1 106 115 329	70,00	774 280 730
Eje 2	1 134 690 220	75,00	851 017 665
Eje 3	38 604 437	75,00	28 953 328
Eje 4	322 251 425	80,00	257 801 140
Asistencia técnica	20 288 408	75,00	15 216 306
Total	2 621 949 819	73,51	1 927 269 169

Importes adicionales conforme al artículo 69, apartado 5bis del Reglamento (CE) n° 1698/2005 – Región incluida en el objetivo de convergencia

Eje	Contribución pública		
	Total contribución pública	Porcentaje de contribución del FEADER (%)	Importe del FEADER
Eje 1	114 204 609	70,00	79 943 226
Eje 2	147 457 537	75,00	110 593 153
Eje 3	-	-	-
Eje 4	-	-	-
Asistencia técnica	-	-	-
Total	261 662 146	72,82	190 536 379

"